PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE	***Municipalidad de San Isidro*** ***Secretaria de Salud Pública***
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD	
EXPEDIENTE Nº: EX-2026-00380539-SI-DRSAL	
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES Y PLASMAFÉRESIS PARA LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	
OPCIÓN A PRORROGA: SI	

CONSIDERACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N°1: OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de UN (1) servicio de provisión de unidades de sangre y/o hemocomponentes y plasmaféresis para los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro, los cuales cuentan con servicios de hemoterapia.

La esencialidad del servicio objeto de esta licitación radica en su carácter crítico, vital e insustituible para la salud pública y el bienestar integral de los pacientes atendidos en las dependencias de esta Secretaría. Por tal motivo, su prestación se encuentra sujeta a un régimen de estricta continuidad y regularidad.

El adjudicatario no podrá, bajo ninguna circunstancia, invocar razones técnicas, operativas, administrativas, comerciales o de fuerza mayor ordinaria para discontinuar, suspender, alterar, disminuir o interrumpir de manera parcial o total el suministro del servicio. La obligación de la prestación se mantiene inalterable las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) día del año.

ARTÍCULO N°2: CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la provisión de unidades de sangre y/o hemocomponentes y plasmaféresis para los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro.

2.1. *SUMINISTRO ESTIMADO:*

Provisión mensual de SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) unidades (con un margen de ± 20%) que incluye:

- Glóbulos rojos desplasmatizados
- Plasma fresco congelado.
- Plaquetas.
- Crioprecipitados. (Pueden requerirse irradiados o no según las necesidades de los tres establecimientos hospitalarios).

ESTABLECIMIENTO	BOLSAS X /MES (± 20%)	% BOLSAS IRRADIADAS APROXIMADAMENTE
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	485	40%
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	110	75%
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	40	15%

- Plasmaféresis:

ESTABLECIMIENTO	UNIDADES ANUAL (± 20%)
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	50

2.1.1. La adjudicataria deberá garantizar un stock de hemocomponentes en cada establecimiento de acuerdo al consumo de cada uno de ellos y deberá contar con un móvil de traslado que retirará las unidades colectadas en cada posta y proveerá de otras ya estudiadas de acuerdo a las necesidades diarias y/o urgencias.

2.1.2. La adjudicataria deberá contar para la realización de dicho traslado de hemocomponentes con un móvil que cumpla con las normas de calidad necesarias para el correcto transporte de dichas unidades manteniendo la cadena de frío correspondiente, el mismo debe contar con seguro, VTV y antigüedad no mayor a 10 años, con presentación de documentación.

2.1.3. La adjudicataria deberá realizar la informatización de los tres establecimientos con un programa para Bancos de Sangre. Se especifica que la base de datos de donantes, pacientes y trazabilidad generada será de titularidad exclusiva, inalienable e imprescriptible de la Municipalidad de San Isidro. Al finalizar la relación contractual por cualquier causa, la empresa deberá entregar la totalidad de los datos en formato abierto e interoperable, garantizando la continuidad de la información.

2.1.4. La adjudicataria hará entrega del MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO que será consensuado con los médicos especialistas del Municipio de San Isidro a cargo de las postas de extracción de sus indicaciones y/o prescripciones referentes a todos los procesos incluidos en la hemodonación según la Ley de hemoterapia 11725/95. El mismo deberá ser aprobado por la Secretaría de Salud Pública.

2.1.5. La atención de los donantes, refrigerio y promoción de la donación de sangre altruista, repetitiva y voluntaria estará a cargo de las postas de extracción de los Servicios de Hemoterapia de cada hospital.

2.1.6. La provisión de instrumental y el equipamiento necesario para la atención de la hemodonación estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública.

2.1.7. La adjudicataria deberá proveer las bolsas de extracción necesarias para cubrir las necesidades del sistema.

2.1.8. La adjudicataria se compromete a mantener y solicitar un stock mínimo de hemocomponentes y/o hemoderivados, que resulte necesario para atender su funcionamiento, el que será completado DOS (2) veces por semana según pedido escrito, firmado por el médico a cargo del Servicio de Hemoterapia y/o personal técnico de dicho servicio en caso de urgencias, cuya nómina se detallará oportunamente. En caso de pedidos urgentes que sean manifestados con tal carácter, deberá realizar el envío de las unidades solicitadas en el término máximo de UNA (1) hora de recibido dicho pedido.

2.1.9. En caso de detectarse unidades con serología reactiva, la adjudicataria deberá remitir los resultados de manera confidencial y en sobre cerrado (o mediante canal informático encriptado) al Responsable Técnico del Servicio de Hemoterapia del hospital correspondiente. La elaboración, emisión y notificación de las citaciones a los donantes reactivos quedará bajo la *exclusiva responsabilidad del sistema de salud municipal* (Servicio de Medicina Preventiva o el que se designe), con el fin de resguardar el secreto médico y la protección de datos personales conforme a la Ley N° 25.326. La adjudicataria queda eximida del contacto directo con los donantes.

2.1.10 La adjudicataria deberá reemplazar las unidades con un mínimo de CINCO (5) días anteriores a su fecha de vencimiento.

2.1.11. La adjudicataria deberá hacerse cargo de la irradiación y leucodepleción por filtración de los hemocomponentes.

2.1.12. No se requiere la provisión de plaquetas de donante único como componente no estándar.

2.1.13. Si en algún momento el adjudicatario no pudiese cumplimentar el número de donantes es decir la relación 1=1, (UN donante - UN hemocomponente), el adjudicatario deberá necesariamente proveer los hemocomponentes requeridos de acuerdo a las necesidades diarias y/o urgencias.

La falta de cumplimiento de la tasa proyectada de donantes en las postas de extracción municipales no generará en ningún caso derecho a la adjudicataria a reclamar sobrecostos, compensaciones ni reajustes sobre el precio unitario cotizado por bolsa.

2.1.14. La adjudicataria deberá garantizar que todos los hemocomponentes que provea y los servicios y procesos que realice serán efectuados de acuerdo a la normativa vigente de la Ley de Sangre de la Provincia de Buenos Aires 11725/95 y según la Ley Nacional de Sangre 22990.

2.2. *RESPONSABILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ENTREGA DE HEMOCOMPONENTES*

2.2.1. La adjudicataria será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la realización de los estudios inmunohematológicos y serológicos que deban efectuarse en cada una de las unidades de sangre y/o hemocomponentes que provea, como así de incorporar y/o ampliar todas aquellas nuevas tecnologías de serología aprobadas y avaladas por instituciones científicas del país y/o extranjeras que contribuyan a disminuir las ventanas serológicas mejorando la calidad de la sangre y/o hemocomponentes que sean entregados por la prestataria. En consecuencia, la adjudicataria deberá responsabilizarse y responder por las consecuencias, daños y/o perjuicios que pudieran surgir de los estudios mencionados.

- **INMUNOHEMATOLOGÍA:** ABO (directa e Inversa) RH y genotipo en unidades negativas, Anticuerpos irregulares (selector e identificador).
- **SEROLOGÍA:**
  - CHAGAS HAI Y ELISA
  - BRUCELOSIS: HUDDLESON
  - SÍFILIS: VDRL
  - HEPATITIS B: ANTICORE anti-HBc
  - ANTIGENO AUSTRALIANO AgHBs
  - HEPATITIS C: antiHCV
  - NAT PARA HEPATITIS C Y/O BIOLOGÍA MOLECULAR Y PARA HIV
  - HIV 1 Y 2 no menos de tercera generación.
  - HTLV 1 y 2
  - Ag P 24

2.2.2. Deberá presentar controles de calidad de las pruebas realizadas justificando trazabilidad de cantidad de muestras, trabajos científicos propios presentados que avalen su trayectoria.

2.2.3. Todos los resultados deberán ser remitidos con firma del responsable técnico.

2.3. *RESPONSABILIDAD TRANSFUSIONAL*

El acto transfusional será realizado por nuestros tres establecimientos, con el propio personal médico y técnico que cuenta actualmente, con las unidades de sangre y/o hemocomponentes y/o hemoderivados, entregados por la empresa adjudicataria.

2.4. *EXCLUSIVIDAD*

Este Municipio se compromete a no procesar la sangre extraída de los donantes diariamente, pero deberán permanecer en las postas de extracción.

La falta de cumplimiento de la tasa proyectada de donantes en las postas de extracción municipales no generará en ningún caso derecho a la adjudicataria a reclamar sobrecostos, compensaciones ni reajustes sobre el precio unitario cotizado por bolsa.

2.5. *AUDITORÍA*

La empresa adjudicataria podrá realizar auditorías en el momento que considere oportuno a los efectos de realizar controles de stock y control del mantenimiento de la cadena de frío y conservación.

ARTÍCULO Nº3: PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para el servicio de provisión de unidades de sangre y/o hemocomponentes y plasmaféresis es de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.674.880.000,00.-), impuestos incluidos.

ARTÍCULO N°4: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo total de ejecución de la presente contratación será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. La opción a prórroga por el término de hasta DOCE (12) meses adicionales será una facultad unilateral del Municipio, manteniéndose las mismas condiciones contractuales y de precio (sin perjuicio de las redeterminaciones de precios que pudieren corresponder).

El proveedor deberá garantizar un stock de hemocomponentes en cada establecimiento de acuerdo al consumo de cada uno de ellos durante todo el período del contrato.

La Secretaría de Salud Pública podrá disponer modificaciones en el cronograma de entrega por razones operativas, previa notificación al adjudicatario.

ARTÍCULO N°7: REQUISITOS DE LA OFERTA

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 Redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

7.2 Compromiso de Cumplimiento Normativo: El oferente se compromete a cumplir estrictamente con la totalidad de los requisitos técnicos, sanitarios y legales aplicables a los productos cotizados, manteniendo actualizada la documentación respaldatoria durante toda la vigencia contractual.

7.3 DDJJ de compromiso de garantizar que todos los hemocomponentes que provea y los servicios y procesos que realice serán efectuados de acuerdo a la normativa vigente de la Ley de Sangre de la Provincia de Buenos Aires 11725/95 y según la Ley Nacional de Sangre 22990.

7.4 Deberán acreditar prestaciones de servicio con similares complejidades, en los últimos DOS (2) años en establecimientos hospitalarios públicos o privados, hecho que acreditarán con copia de órdenes de compras, contratos, remitos o notas que certifiquen dichas tareas.

7.5 Deberán presentar la documentación de la unidad o las unidades que se utilizarán para el traslado de los hemocomponentes, que certifique que cumple con las normas de calidad necesarias para el correcto transporte manteniendo la cadena de frío correspondiente, el mismo debe contar con seguro, VTV y antigüedad no mayor a 10 años.

7.6 Habilitación sanitaria vigente del establecimiento y/o planta de procesamiento emitida por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires (Instituto de Hemoterapia / Dirección de Hemoterapia).

7.7 Designación y matrícula vigente del Director Técnico Médico Hemoterapeuta responsable de los procesos de la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO N°8: COTIZACION

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. La propuesta económica deberá ser formulada en **PESOS ARGENTINOS**.

La cotización será por la totalidad de los renglones.

El oferente deberá cotizar el servicio por un monto unitario por bolsa de Hemocomponente, además de sesiones de Plasmaféresis para recambio plasmático terapéutico, el valor cotizado cubre la provisión integral del insumo sin cargos adicionales por procesamiento.

A los fines de normatizar la cotización de hemocomponentes se define:

"UNA (1) unidad de hemocomponente es igual a UNA (1) unidad de glóbulos rojos desplasmatizados igual a UNA (1) unidad de plaquetas igual a UNA (1) unidad de plasma fresco congelado igual a UNA (1) unidad de crioprecipitados."

Por lo expuesto no se acepta ningún tipo de equivalencias que se aparte de lo solicitado.

ARTÍCULO N°9: EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

Se verificará que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en este Pliego, y en caso de corresponder se intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y se emitirá un informe en el cual se recomendará la resolución a adoptar.

ARTICULO Nº10: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PREADJUDICACIÓN

La evaluación de las propuestas presentadas se realizará en base al cumplimiento de todos los criterios y requisitos establecidos en el pliego. Sólo aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y legales avanzarán al análisis comparativo.

La preadjudicación se realizará a favor de los Oferentes que, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos técnicos del pliego, su oferta resulte la más conveniente para el Municipio.

La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de la documentación contenida en la propuesta y el precio ofertado, la que a tales fines propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto.

La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes. La misma podrá estar sujeta a impugnaciones conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO N°11: ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente

dispondrá la adjudicación.

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente en base al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente que efectúe la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

La adjudicación del proyecto será otorgada a un único adjudicatario, que será responsable de la provisión de todo lo pedido.

La adjudicación no da derecho al contrato pudiendo ser revocada por la autoridad competente en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

ARTÍCULO N° 12: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación será mensual según los consumos de cada establecimiento. La facturación será única debiendo adjuntar los consumos subtotales por establecimiento en una planilla aparte.

Las facturas deben presentarse, **una vez recibida la conformidad de recepción** (remito firmado).

Asimismo, deben conformarse según el caso, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra, **sin excepción**, indicando:

- Fecha de emisión.
- Número y año de la Orden de Compra de referencia (Vigente)
- Número de Renglón y descripción según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Número de remitos según entrega.
- Datos de lugar de entrega.

Por otra parte, **los remitos de entrega** deberán contener los siguientes datos:

- Fecha y lugar de entrega, según lo indicado en el Pliego.
- Resumen de los servicios prestados, desagregados en detalle.
- Firma y aclaración del Director correspondiente, responsable de la certificación de prestación de servicio y/o recepción de entrega del bien/insumo.

Adicionales según corresponda:

- Copia de la constancia de inscripción ante ARCA e IIBB.
- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En caso de incumplir con lo detallado anteriormente, la factura será rechazada para su re facturación.

El pago será mensual a mes vencido y dentro de los TREINTA (30) días de conformada la factura en las direcciones médicas y/o administrativas de los hospitales correspondientes.

ARTÍCULO N°13: CESIÓN DE CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido, subcontratado y/o transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad expresa del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al adjudicatario. Si lo hiciera sin que

ello fuera autorizado previamente por el Municipio, éste podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N°14: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio deberá ser prestado en los lugares que se detallan a continuación:

- Hospital Central San Isidro, sito en Av. Santa Fe Nº 431, San Isidro.
- Hospital Ciudad de Boulogne, sito en Av. Andrés Rolón Nº 1200, Boulogne.
- Hospital Materno Infantil, sito en Diego Palma Nº 505, San Isidro.

ARTÍCULO N°15: AMPLIACIÓN / DISMINUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del Municipio, aumentar o disminuir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) el objeto del contrato por las siguientes causales:

a) Aumento de la cantidad de personas que asistan a los establecimientos, demandantes del servicio.

b) Reducción de la cantidad de personas que asistan a los establecimientos, demandantes del servicio.

c) Causas que a juicio de la administración involucren el interés público que exijan el aumento y/o disminución del objeto del contrato.

En los casos en que resulte imprescindible para el municipio, el aumento podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las variaciones podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

Asimismo, el Municipio podrá prorrogar el plazo de vigencia establecido para la presente contratación, por un período de hasta DOCE (12) meses.

ARTÍCULO N°16: REDETERMINACIÓN

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de redeterminación de precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

ITEM	PARTICIPACIÓN	INDICADOR
Mano de Obra	40,00%	CCT 122/75 FATSA - A) Profesionales, técnicos y servicios
		COMPLEMENTARIOS, g) Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.
Equipos	20,00%	IPIM, Equipos para medicina e instrumentos de medición - Cód. 33 - INDEC
Insumos	20,00%	IPIM, I Productos importados - INDEC

Logística y distribución	10,00%	IPIM - Productos refinados del petróleo - Cód. 23 - INDEC
Otros Gastos	10,00%	IPIM - Nivel General- INDEC
	100,00%	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.

Cálculo de la variación producida, conforme metodología prevista en el Pliego.

Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.

Copia del Acuerdo Salarial utilizado, de corresponder.

Copia de la parte del Pliego que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable a los contratos.

Decreto de Adjudicación.

Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

ARTÍCULO N°17: SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del Municipio se hará efectiva por intermedio intermedio de las Direcciones Médicas, quienes tendrán a su cargo la inspección de los trabajos y a la que el cocontratante facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

La inspección intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo y además verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Municipio se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio.

ARTÍCULO N°18: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El presente régimen de penalidades complementa —y no sustituye— el previsto en el artículo 56 del citado Reglamento.

Asimismo, y en atención a la naturaleza de la presente contratación, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar sanciones pecuniarias específicas mediante un sistema de puntaje, las cuales serán descontadas de la facturación correspondiente.

A tal efecto, verificado el incumplimiento, se evaluará su gravedad conforme la siguiente escala, donde

UN (1) punto equivale al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la facturación mensual del período en que se hubiera verificado el incumplimiento:

a) No prestación del servicio: de CINCO (5) a DIEZ (10) puntos.

b) Incumplimiento parcial del servicio: de UNO (1) a CINCO (5) puntos.

c) Otros incumplimientos que impliquen disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, según su gravedad: de UNO (1) a DIEZ (10) puntos.

El importe acumulado de las multas aplicadas por cualquier concepto no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. Alcanzado dicho límite, la Municipalidad podrá optar por la rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario.

Sin perjuicio del tope acumulado del DIEZ POR CIENTO (10%) para multas, en caso de desabastecimiento, interrupción del servicio o incumplimiento crítico que ponga en riesgo la atención médica de los pacientes, el Municipio queda facultado para ejecutar la prestación del servicio por intermedio de terceros a exclusivo costo y cargo del adjudicatario, descontándose dichos importes de las certificaciones pendientes de pago o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Las penalidades serán debidamente notificadas, pudiendo afectar, en su caso, la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO Nº19: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario, previo al perfeccionamiento de la contratación, deberá constituir a favor del Municipio, la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total de la adjudicación, y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá (i) ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro (ii) en su texto, identificar la licitación de que se trata; (iii) estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; (iv) indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior a la duración del mismo y de sus eventuales prórrogas; y (v) la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.
- Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: (i) deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; (ii) en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; (iii) la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; (iv) Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; (v) se indicará el periodo de cobertura, el que no podrá ser inferior a la duración del mismo y de sus eventuales prórrogas; y (vi) Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

ARTÍCULO Nº20: SEGUROS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar que todos los individuos contratados para la realización de tareas de

provisión de hemocomponentes, servicios de traslado de muestras/bolsas y sesiones de plasmaféresis cuenten con los correspondientes seguros de responsabilidad civil y cobertura laboral, conforme a la normativa vigente.

Dichos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución de los trabajos y cubrir eventuales daños a terceros, al personal involucrado y a los bienes de la Municipalidad.

El proveedor deberá contar y presentar, previo al inicio del servicio, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional / Mala Praxis Médica que cubra expresamente los eventuales daños y perjuicios derivados de fallas en el procesamiento, contaminación de hemocomponentes o errores en los estudios serológicos/inmunohematológicos, con una suma asegurada adecuada a la complejidad del servicio.

El proveedor será responsable de presentar, previo al inicio de las tareas, la documentación que acredite la contratación y vigencia de los seguros requeridos, quedando su cumplimiento sujeto a verificación por parte del Municipio.

ARTÍCULO Nº21: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

En virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Municipio, la sola presentación de oferta implica el conocimiento de las disposiciones establecidas en ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, La Ordenanza General Nº 267/80, Decreto Nº 2980/00 R.A.F.A.M, las disposiciones del presente, los pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.

Por este motivo, el oferente no podrá invocar en su favor, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación o de las especificaciones particulares, técnicas y fácticas de la misma para justificar los errores en que hubiere incurrido.

Asimismo, dicha presentación, importa para el Oferente, el pleno conocimiento y aceptación del ámbito en el que se realizarán las intervenciones, así como las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos.

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubiere merecido consulta en su oportunidad, por parte del Oferente, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de las responsabilidades del adjudicatario.

Asimismo, el Oferente será responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su oferta.

La presentación de las ofertas no crea derecho alguno para los oferentes, ni obligaciones para el Municipio.

ARTÍCULO Nº22: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del Oferente y acarreará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO Nº23: INDEMNIDAD

Los adjudicatarios serán responsables de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Municipio de San Isidro liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descritas anteriormente.

Cada adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la prestación del servicio, a todo su personal, tanto administrativo como operario, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al el Municipio ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Adjudicatario con el personal afectado a la prestación. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del adjudicatario, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas.

El Adjudicatario responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Adjudicatario tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.

El Adjudicatario mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad al Municipio de San isidro por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o sindicales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la prestación por el Adjudicatario, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Adjudicatario establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra el Municipio hará al Adjudicatario exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas.

El adjudicatario deberá indemnizar al Municipio por cualquier pérdida, costo u honorario que debiera pagar, daño y/o perjuicio que pudiere sufrir derivados, directa o indirectamente, o con causa en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente licitación, el incumplimiento de cualquier norma que pudiera ser aplicable por la ejecución del contrato, su explotación o los eventos en ocasión del mismo. Cualquier indemnidad prevista en el marco de la presente contratación, comprenderá asimismo capital, intereses y multas.

La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al Adjudicatario de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

El adjudicatario responderá por los daños que ocasione al patrimonio del Municipio por acción u omisión propia o de sus dependientes, incluyendo gastos judiciales y honorarios profesionales.

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto unitario por bolsa de Hemocomponente sin irradiar	$
Monto unitario por bolsa de Hemocomponente irradiada	$
Monto unitario por sesión de Plasmaféresis	$

SAN ISIDRO

Hoja Adicional de Firmas

Pliego de condiciones particulares

Número: PCP-2026-00426272-SI-SSSALU San Isidro, martes 10 de noviembre de 2026

Referencia: SUM N° 1123 - PBYCP - EX-2026-00380539-SI-DRSAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de **13** página/s.

Importado por:	**BORDOLI, BRIAN CHRISTIAN NICOLAS**
Cargo:	Director General
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

SAN ISIDRO

Firma Conjunta

Ref.: SUM N° 1123 - PBYCP - EX-2026-00380539-SI-DRSAL

5 de noviembre de 2026

3 firmantes

FIRMA 1

BRIAN CHRISTIAN NICOLAS BORDOLI

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Fecha: 05/11/2026 09:47
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro

FIRMA 2

LUCAS MARIANO CAMISANI CALZOLARI

RESPONSABLE DEL ÁREA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Fecha: 05/11/2026 18:26
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro

FIRMA 3

IGNACIO JORGE VIDELA

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SALUD

Fecha: 10/11/2026 17:59
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro